



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Caldas -Antioquia, junio tres de dos mil veintiuno

Proceso	<i>Ejecutivo Hipotecario</i>
Trámite procesal	Termina por revivir el beneficio del plazo
Demandante	<i>BANCOLOMBIA S.A</i>
Demandado	<i>WILLIAM DE JESUS HENAO SALZAR</i>
Radicado	No. <i>05 129-40-89-002- 2021-00055-00</i>
Providencia	Auto interlocutorio N° 183

Teniendo en cuenta que el demandado pagó la mora en la obligación que se cobra en este proceso, con respecto de pagaré No. 1651 32022877 y respecto de la obligación contenida en el pagare No. 377813737386517 fue pagado en su totalidad, según se desprende del escrito presentado por el apoderado de la parte demandante en el memorial que ingresó a este despacho vía correo electrónico el 1/06/2021, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la ley 546 de 1999, en concordancia con el Artículo 69 de la Ley 45 de 1990,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el proceso por haber revivido el beneficio del plazo, purgándose la mora en este proceso ejecutivo Hipotecario instaurado a favor de **BANCOLOMBIA S.A** en contra de **WILLIAM DE JESUS HENAO SALAZAR**, por lo antes motivado.

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble de propiedad del demandado. Oficiése en tal sentido.

TERCERO: Se ordena el desglose del pagaré # 1651 32022877, aportado para la presente acción, con la constancia de que la obligación continua vigente, previa consignación del arancel judicial, a cargo de la parte demandante.

CUARTO: Se ordena el desglose del pagaré #377813737386517, aportado para la presente acción, con la constancia de que la obligación fue pagada en su totalidad, previa consignación del arancel judicial, a cargo de la parte demandada.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 40 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 4 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria